

Proceso: PERMISO PARA SALIR DEL PAIS
Demandante: VICTORIA MARQUEZ VELASQUEZ
Demandado: HOLMAN ANDRES ALVARADO MOLANO
500013110002-2022-00278-00



INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 23 de agosto de 2022. Al Despacho paso la presente demanda.

La Secretaria,

LUZ MILI LEAL ROA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, veintinueve (29) de agosto de dos mil veintidós (2022)

En virtud a lo previsto en el inciso final del num. 3º del art. 9º de la Ley 1878 de 2018 que reformó el art. 110 del C.I.A. reunidos los requisitos legales, se ADMITE la presente demanda de Solicitud de Permiso de Salida del País de un menor de edad, promovida por la señora VICTORIA MARQUEZ VELASQUEZ, por intermedio de apoderado, en representación de su menor hijo SAMUEL ALVARADO MARQUEZ, contra el señor HOLMAN ANDRES ALVARADO MOLANO.

Désele a la presente demanda el trámite consagrado en el artículo 390 y ss. del C.G.P. (Verbal Sumario).

De la demanda y sus anexos CÓRRASELE traslado al demandado HOLMAN ANDRES ALVARADO MOLANO por el término de diez (10) días para que la conteste y solicite pruebas, por intermedio de apoderado; además deberá tener en cuenta lo previsto en el art. 96 del C.G.P. Dese aplicación a lo previsto en la Ley 2213 de 2022, en lo pertinente.

Se deniega la medida cautelar provisional solicitada por cuanto aún no se cuenta con elementos de juicio suficientes para tomar una decisión de tal naturaleza, además que corresponde a la misma pretensión principal de la demanda la que desde luego, se dirimirá con decisión de fondo, si previamente no se termina el asunto por un medio anormal.

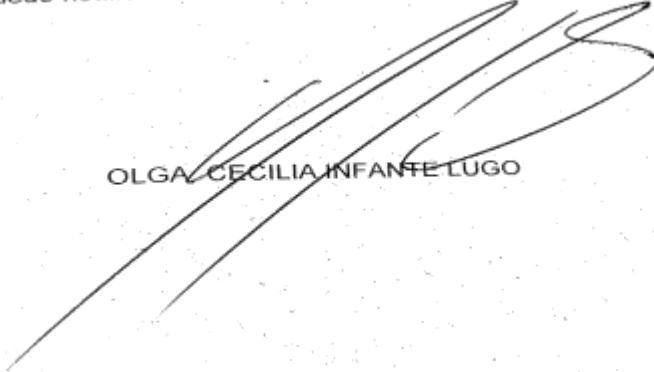
Notificar este auto a las señoras Procuradora y Defensora de Familia.

Proceso: PERMISO PARA SALIR DEL PAIS
Demandante: VICTORIA MARQUEZ VELASQUEZ
Demandado: HOLMAN ANDRES ALVARADO MOLANO
500013110002-2022-00278-00



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,


OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Helac.

Firmado Por:
Olga Infante Lugo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **13d121992fc1934dd543e0a54641a08de70c0e647e21667db838b146e17d9827**

Documento generado en 29/08/2022 03:25:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>